

resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA A HADJI EL MOSTAFA, expido la presente.

En Melilla, a 10 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO

16/2012

E D I C T O

2656.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ,
Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACE SABER:

En el presente Procedimiento Abreviado nº 115/03, Rollo de Sala nº 16/12, procedente de la Causa: D. Previas nº 619/03 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 26 de septiembre del actual providencia respecto del imputado ilocalizable Mostapha Rais (también conocido como Mustapha Rais y Mustafa Hamed Kaddur), con nº ordinal de Informática 13288831319, en la que se acuerda notificar por Edictos la Sentencia de fecha 5 de julio de 2012 y cuyo tenor literal, en su fallo, es el siguiente:

"Que debemos condenar y condenamos a MOSTAPHA RAIS (también conocido como Mustapha Rais y Mustafa Hamed Kaddur), como

autor criminalmente responsable del delito de lesiones ya definidas, sin concurrir en el mismo circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la PENA DE UN AÑO DE PRISIÓN, con su accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo que dure la condena y a que indemnice a Moustapha Outmani en la suma de MIL EUROS (1.000 euros) por las lesiones que le causó y secuela que le ha restado, con aplicación del interés establecido en el artículo 576 de la L.E.Crim, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Para el cumplimiento de la pena impuesta le será de abono el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, sino lo hubiere sido ya en otra.

Acredítese conforme a derecho su situación económico patrimonial.

Dése a los objetos que en su caso se hubieren intervenido su destino legal correspondiente.

Notifíquese a las partes la presente con la prevención de que cabe interponer contra la misma Recurso de casación para ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, preparándolo previamente ante ésta por medio de escrito firmado por Letrado y Procurador dentro de los cinco días desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio literal al Rollo de Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación al imputado, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 27 de septiembre de 2012.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL

OFICINA DEL JURADO

MÁLAGA

2657.- Sorteo Bienal de Candidatos a Jurado 2013/2014.